

Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de agosto de 1968 por la que se rectifica error material padecido en la de 11 de marzo último en lo referente a la Escuela Graduada Comarcal de Becerreira-Cabral, del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la Orden ministerial de 11 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 29), al crearse la Graduada Comarcal de Becerreira-Cabral, del Ayuntamiento de Vigo, en la que se hace constar que como consecuencia se suprimen la unidad de niños y la de niñas número 2 y la parroquia de niñas de Cabral,

Este Ministerio ha dispuesto que se entienda rectificada, en el sentido de que las Escuelas suprimidas son la unidad de niños número 2, la unidad de niñas número 2 y la parroquia de niños de Cabral, quedando subsistente la Orden ministerial de 11 de marzo en cuanto al resto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de septiembre de 1968 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Barcelona para que nombre Doctor «Honoris causa» al Profesor J. L. Moreno, M. D. de Nueva York.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» al Profesor J. L. Moreno, M. D. de Nueva York.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Gonzalo Pérez García

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Gonzalo Pérez García; y

Resultando que el señor Pérez García, desde muy corta edad, empezó a trabajar en el campo, ocupándose en labores propias de sus años; en el año 1918 pasó a prestar servicios en la parroquia de Paracuellos del Jarama y desde 1923 en la de San Pedro Apóstol, de Barajas;

Resultando que la citada parroquia de San Pedro Apóstol, de Barajas, se viene destacando de una manera muy notable por la preocupación de potenciar al máximo su labor social, como se acredita con la creación por la misma de una Escuela de aprendices y otra de enseñanza, con las que está logrando de una manera paulatina y progresiva la consolidación de los fines que a sí misma se ha impuesto;

Resultando que las Escuelas de referencia y en general toda la obra social de la parroquia ha sido posible gracias a la entrega y dedicación de prolongados esfuerzos del señor Pérez García durante más de cuarenta años de identificación con la misma y al acierto en todas sus decisiones, fruto de su paciente e infatigable tarea de muchas horas de trabajo;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Pérez García las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Gonzalo Pérez García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Anibal Sueiro Castro.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de fecha 4 de septiembre de 1968, páginas 12921 y 12922, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario y en los párrafos primero y sexto, donde dice: «don Anibal Sueiro Morales», debe decir: «don Anibal Sueiro Castro».

En los párrafos segundo y tercero, donde dice: «señor Sueiro Morales», debe decir: «señor Sueiro Castro».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2132/1968, de 14 de septiembre, por el que se resuelve el concurso convocado por Orden del Ministerio de Industria de 27 de marzo de 1968 para la instalación y explotación de una refinería de petróleo en la provincia de Vizcaya.

Señalada por el Gobierno la provincia de Vizcaya como zona de emplazamiento para la instalación de una refinería para el tratamiento de crudos de petróleo, el Ministerio de Industria por Orden de veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, previo informe de los de Hacienda y de Comercio, convocó concurso público para la instalación y explotación de una refinería de petróleo en dicha provincia, de acuerdo con el régimen previsto en el Decreto cuatrocientos dieciocho/mil novecientos sesenta y ocho, de nueve de marzo, sobre régimen de autorización de las refinerías de petróleo.

Presentadas cinco propuestas, que fueron estudiadas con arreglo a los criterios de selección y valoración determinados en el Decreto y Orden mencionados, ha resultado de dicho estudio que se estima como más ventajosa la formulada, en nombre de una Sociedad a constituir, por «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima»; «Banco de Vizcaya, S. A.»; «Caja de Ahorros Municipal y Monte de Piedad de Bilbao»; «Caja de Ahorros de Vizcaya»; «Río Gulf de Petróleos, S. A.» y «Gulf Oil Corporation».

En consecuencia con el informe favorable del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adjudica a las Entidades «Banco de Bilbao, S. A.»; «Banco de Vizcaya, S. A.»; «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Bilbao»; «Caja de Ahorros de Vizcaya»; «Río Gulf de Petróleos, S. A.» y «Gulf Oil Corporation», en nombre de una Sociedad a constituir, la instalación y explotación de la refinería para el tratamiento de crudos de petróleo, en la provincia de Vizcaya, a que se refiere el concurso convocado por Orden del Ministerio de Industria de veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo segundo.—I. Los adjudicatarios del concurso mencionado en el anterior artículo constituirán una Sociedad anónima —denominada en lo sucesivo Empresa adjudicataria— con un objeto social adecuado a su actividad y un capital social que, al momento de formalizarse el acta de puesta en marcha de la refinería, habrá de estar totalmente desembolsado, en cantidad no inferior a la de dos mil trescientos veinticuatro millones de pesetas, indicadas en la propuesta.